



**ALCALDIA DE NEIVA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
INSPECCION Y VIGILANCIA**



CIRCULAR No. 102

DE: ENRIQUE VARGAS LEIVA
Secretario de Educación Municipal.

PARA: Rectores Instituciones Educativas Oficiales y no Oficiales que ofrezcan Educación para Adultos según Decreto 3011 de 1997.

ASUNTO: Exigencias al cumplimiento del Decreto 3011 de 1997.

FECHA: 08 JUL 2009

Con el objeto de preservar los derechos de la Infancia, a partir de la fecha las Instituciones Educativas oficiales y no oficiales que ofrezcan educación para adultos de acuerdo con el Decreto 3011 de 1997, no deben matricular niños que no cumplan con lo establecido en los numerales 1 y 2 del Artículo 16 del mismo decreto.

Bajo esta situación, los rectores (as) de las Instituciones Educativas deben reubicar a estos estudiantes en instituciones de educación formal regular para niños, niñas y jóvenes. Este proceso será verificado por la Secretaria de Educación a través del Equipo de Inspección y Vigilancia. En lo sucesivo los Establecimientos Educativos de Educación de Adultos que no acaten estas disposiciones, se verán avocados a la pérdida de la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial.

Cada Institución debe radicar en la oficina de atención al ciudadano de la Secretaria de Educación de Neiva, un informe, indicando el número de estudiantes en esta situación y las acciones adelantadas por el rector (a) para garantizar la continuidad de estos alumnos en el sistema educativo, antes del 21 de julio de 2009.

ENRIQUE VARGAS LEIVA
Secretario Municipal de Educación

Proyecto Leonor Vargas Pérez
MCEP